

GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010



RESOLUCION NO. 004 La Junta Parroquial Puerto Misahuallí

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que: en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las regiones, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales,

Que: el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial

Que: La Junta Parroquial en sesión ordinaria del 28 de febrero 2020, acuerda emitir la presente resolución.

En pleno ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el literal a) del artículo 67 del COOTAD:

RESUELVE

Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior sin ninguna modificación.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo a los 28 días del mes de febrero del 2020.

PRESIDENTE

Lic. Katherine Quezada **VICE PRESIDENTA**

PRIMER VOCAL

Ing. María J. Tapla SEGUNDO VOCAL

Sra. **Alvarado** Lorena TERCER VOCAL



AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MISAHUALLI Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010

ACTA NO. 04

señores vocales de la Junta Parroquial en su respectiva oficina ubicada en el barrio Sol de Oriente, parroquia de Puerto Misabuello. Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, para conocer y tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

- Constatación del quórum
- 2. Instalación de la sesión
- 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- 4. Informe de actividades de Presidencia correspondiente al mes de febrero 2020
- 5. Clausura

DESARROLLO

Una vez conocido el orden del día, el señor Presidente somete a consideración de las señoras y señoritas Vocales para su aprobación o modificación.

En consenso las señoras y señoritas Vocales aprueban el Orden del día de conformidad a la convocatoria y se procede a iniciar con la sesión convocada.

- 1.- De conformidad con el registro de asistencia se encuentran presentes los señores vocales: señor Joffre Lara, Lic. Katherine Quezada, la Ing. María José Tapia y sra. Lorena Alvarado; la sra. Amada Mestanza, no asiste.
- 2.- El señor Presidente expresa un saludo de bienvenida a las presentes, agradece la asistencia a las señoras y señoritas Vocales, e instala la sesión siendo las 8h45 minutos.
- 3.- El señor Presidente dispone a Secretaría se proceda con la lectura del acta de la sesión anterior, una vez finalizada la lectura, es sometida por el señor Presidente a consideración de las señoras y señoritas Vocales para su aprobación o modificación.

En unidad de acto las señoras y señoritas Vocales del GAD parroquial aprueban el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación por cuanto consta todo lo tratado.

4.- El señor Presidente informa que como es de conocimiento de todas las presentes se programó las actividades de carnaval con lo cual se realizó el Plan de Contingencia, promoción del evento en varios medios de comunicación local y nacional, agradece la colaboración de la Ing. María José Tapia y de la señora Lorena Alvarado y no se puede decir lo mismo de las otras dos Vocales; agrega que somos un equipo de trabajo y debemos sumarnos a la causa, sin embargo todo salió bien y agradece a Dios , aunque si existe situaciones que se debe mejorar y en todo caso es importante la unidad para que todo salga bien; se tuvo gran afluencia turística pese a las inclemencias del tiempo y al estado de la vía Baeza – Tena, a pesar de todo el evento fue un éxito.

La señora Amada Mestanza recalcó que faltó calidad en los equipos de amplificación y escenario como también en varias actividades contempladas dentro del proyecto, enfatizó que se hizo caso omiso al Plan de Manejo de los primates ya que en el mismo contempla el NO uso de fuegos pirotécnicos y sin embargo se utilizaron el día domingo 23 de febrero de 2020.

El señor Presidente informó que no tenía conocimiento previo pero en cuanto suscitó este hecho, solicitó la interrupción de los mismos.

agradece la asistencia y clausura la sesión siendo las 9h24 minutos

Sr. Joffre Lara **PRESIDENTE**

Lic. Katherine Quezada VICE PRESIDENTA

PRIMER

Barrio Sol de Oriente Puerto Misahuallí - Napo - Ecuador Email: gadpmisahualli@yahoo.es



GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MISAHUALLI Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010



Ing. Maria J. Tapia SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

La presente acta es aprobada sin ninguna modificación.

Lo certifico, 19 de marzo 2020.



GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010



RESOLUCION NO. 003 La Junta Parroquial Puerto Misahuallí

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que: en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las regiones, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales,

Que: el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial

Que: La Junta Parroquial en sesión ordinaria del 3 de febrero 2020, acuerda emitir la presente resolución.

En pleno ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el literal a) del artículo 67 del COOTAD:

RESUELVE

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior sin ninguna modificación.
- Autorizar la ubicación de puestos de venta en playa, malecón y en la Av. José Antonio Santander
- Los puestos serán de 3x3m
- En la playa tendrá un costo de 40 dólares y será para comida
- En el malecón tendrá un costo de 30 dólares y será para comida y/o artesanía
- En la Av. José A. Santander tendrá un costo de 40 dólares y será para calzado, ropa y
- Las recaudaciones se realizarán mediante depósito a la cuenta de recaudaciones que el GAD parroquial mantiene en Ban Ecuador.
- Hasta el 15 de febrero de 2020 fecha máxima para adquisición de puestos para las personas de la parroquia y posterior a esta fecha se procederá a vender a personas de otros lugares.
- La asignación será en orden de entrega del comprobante de depósito y documentos pertinentes.



GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MISAHUALLI Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo a los 3 días del mes de febrero del 2020.

SE AUTRE AFFECTA

Lic. Katherine Quezada
VICE PRESIDENTA

Sra, Arnada Mestanza PRIMER VOCAL

Ing. María J. Tapia SEGUNDO VOCAL

light

Sra. Lorena Alvarado TERCER VOCAL



GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MISAHUALLI Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010



ACTA NO. 03

A los 3 días del mes de febrero del año 2020, previa convocatoria a sesión ordinaria proceden a reunirse los señores vocales de la Junta Parroquial en su respectiva oficina ubicada en el barrio Sol de Oriente, parroquia de Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, para conocer y tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Constatación del quórum
- 2. Instalación de la sesión
- 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- 4. Analizar y resolver sobre la asignación de lugares (calles) para ubicación de los puestos de venta y valores de recaudación de los mismos, durante el feriado de carnaval
- 5. Clausura

DESARROLLO

Una vez conocido el orden del día, el señor Presidente somete a consideración de las señoras y señoritas Vocales para su aprobación o modificación.

En consenso las señoras y señoritas Vocales aprueban el Orden del día de conformidad a la convocatoria y se procede a iniciar con la sesión convocada.

- 1.- De conformidad con el registro de asistencia se encuentran presentes los señores vocales: señor Joffre Lara, Lic. Katherine Quezada, la Ing. María José Tapia y sra. Lorena Alvarado; la sra. Amada Mestanza, no asiste.
- 2.- El señor Presidente expresa un saludo de bienvenida a las presentes, agradece la asistencia a las señoras y señoritas Vocales, solicita las disculpas ya que no se empezó la hora convocada debido a que se atendió a comisiones de las comunidades de Tuyano y Awatino además se atendió al Ab. José Valle Abogado del CONAGOPARE Napo por el tema de seguimiento al proceso de fraccionamiento de los terrenos del Centro de Recreación Ecológico Misahuallí (CRE) para infraestructura pública de la parroquia por lo que agradece la comprensión e instala la sesión siendo las 9h30 minutos.
- 3.- El señor Presidente dispone a Secretaría se proceda con la lectura del acta de la sesión anterior, una vez finalizada la lectura, es sometida por el señor Presidente a consideración de las señoras y señoritas Vocales para su aprobación o modificación.

En unidad de acto las señoras y señoritas Vocales del GAD parroquial aprueban el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación por cuanto consta todo lo tratado.

4.- El señor Presidente informa que los puestos de venta para el feriado de carnaval se ubicarán en la Avenida José Antonio Santander de la misma manera que el año anterior o solicita sugerencias.

La señora Secretaria manifiesta que si es posible se proceda a dar lectura a la Resolución del año anterior referente al tema mencionado.

El señor Presidente y las señoras y señoritas Vocales solicitan que se realice la lectura de dicha Resolución.

Con este criterio concuerdan el señor Presidente y las señoras y señoritas Vocales.

En consecuencia y en unidad de acto, Resuelven

- Autorizar la ubicación de puestos de venta en playa, malecón y en la Av. José Antonio Santander
- Los puestos serán de 3x3m
- En la playa tendrá un costo de 40 dólares y será para comida
- En el malecón tendrá un costo de 30 dólares y será para comida y/o artesanía
- En la Av. José A. Santander tendrá un costo de 40 dólares y será para calzado, ropa y artesanía



O AUTUNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MISAHUALLI Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010



Las recaudaciones se realizarán mediante depósito a la cuenta de recaudaciones que el GAD parroquial mante.

parroquial mantiene en Ban Ecuador. Hasta el 15 de febrero de 2020 fecha máxima para adquisición de puestos para las personas de la parroquia y para de estos lugares.

parroquia y posterior a esta fecha se procederá a vender a personas de otros lugares. La asignación será en orden de entrega del comprobante de depósito y documentos pertinentes.

5.- El señor Presidente agradece la asistencia y clausura la sesión siendo las 10h45 minutos.

PRESIDENTE

Lic. Katherine Quezada **VICE PRESIDENTA**

PRIMER VOCAL

Sra. Lorena Alvarado TERCER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

La presente acta es aprobada sin ninguna modificación.

Lo certifico, 28 de febrero 2020.